REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 843 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 OCT 2023

VISTOS: *La Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 26 de junio de 2023, el Acuerdo de Consejo Regional N° 2030-2023/GRP-CR de fecha 16 de agosto de 2023 y el Memorando N° 361-2023/GRP-200010 del 18 de setiembre de 2023.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (…)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (…).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Abog. ERNESTO CORNEJO ALCARAZ, en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura;

*Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 2030-2023/GRP-CR de fecha 16 de agosto de 2023, se acuerda "**ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER**, ante el Gobernador Regional, al Abg. Ernesto Cornejo Alcaraz, Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, encargar las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción en adición a sus funciones, conforme lo establece el artículo 39 del Reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional Piura.";*

*Que, mediante el Memorando N° 361-2023/GRP-200010 de fecha 18 de setiembre de 2023, remitido ante Gobernación Regional desde Secretaría del Consejo Regional, se alcanza un ejemplar del Acuerdo de Consejo Regional N° 2030-2023/GRP-CR de fecha 16 de agosto de 2023, que textualmente dice: "**ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER**, ante el Gobernador Regional, al Abg. Ernesto Cornejo Alcaraz, Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, encargar las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción en adición a sus funciones, conforme lo establece el artículo 39 del Reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional Piura.";*

*Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente encargar al Abg. **ERNESTO CORNEJO ALCARAZ,** en el cargo de Secretario Técnico Anticorrupción, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura;*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 843 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 OCT 2023

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, *la propuesta de encargatura en las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción, contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 2030-2023/GRP-CR de fecha 16 de agosto de 2023; en consecuencia,* ***ENCARGAR,*** *con eficacia anticipada al 16 de agosto del año en curso, al Abg.* ***ERNESTO CORNEJO ALCARAZ****, en el cargo de Secretario Técnico Anticorrupción, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo IV, Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, *la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Secretaría del Consejo Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL